



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 062-2025-MDS

Socabaya, 06 de mayo del 2025

VISTOS. -

El Informe N° 00310-2025/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 902-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional”, Ley N° 28607 -Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, *las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” establece *que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional comprenden los (i) Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y (ii) Transferencia de Partidas, los que son aprobados mediante y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Asimismo, señala que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal según sea el caso;*

Que, conforme a lo estipulado en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, “(...) *Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)*”. Así mismo establece “(...) *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)*”.

Que, estando al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” en su numeral 50.1 señala que: “*Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente*”.

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala en su artículo 27° lo siguiente: “27.2. *En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la*



desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 1/GL. 27.3 Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF, se autorizó una "(...) una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) (...)".

Que, conforme, al Anexo del citado Decreto de Supremo, denominado "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales", se aprecia que se transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, hasta la suma de S/. 523,421.00 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos veintiuno con 00/100 soles), dentro de la Actividad 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público.

Que, por su parte en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, establece que "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante el Informe N° 0075-2025/MDS/A-GM-OPP de fecha 28 de enero del 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto "(...) se solicita la aprobación de la incorporación de Transferencia de Partidas, dentro del Marco Presupuestal correspondiente al año fiscal 2025, según la Nota de Modificación Presupuestal N° 00573; en el cual se describen las partidas de ingresos por toda Fuente de Financiamiento y las estructuras del gasto conforme a la directiva de ejecución presupuestaria vigente; siendo necesario la aprobación mediante Resolución de Alcaldía a fin de realizar la Transferencia de Partidas en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de s/ 523,421.00 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos veintiuno con 00/100 soles)"; en el cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2025-EF;

Que, con Proveído N° 902-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica

Y, en merito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 080-2025-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación de Transferencia de Partidas, dentro del Marco Presupuestal correspondiente al año fiscal 2025, fin de realizar la Transferencia de Partidas en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 523,421.00 (Quinientos veintitrés Mil Cuatrocientos veintiuno con 00/100 Soles)"; conforme a lo aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF y de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de

Socabaya

NOTIFICACIÓN



Socabaya

Segura y Sostenible
GESTIÓN MUNICIPAL 2023 - 2026

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DE GASTO

TIPO DE TRANSACCIÓN

GENÉRICA DE GASTO

TOTAL PLIEGO

EN NUEVOS SOLES

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Socabaya

: 5 Recursos Determinados

: 3. Gastos Corriente

: 2. Gastos Presupuestarios

: 2.3 Bienes y Servicios

S/ 523,421.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto que presente copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John E. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE